

CÓDIGO 110-F-06
VERSIÓN 04

PÁGINA 1 de 8

CONTRATO DE SERVICIOS Nº 107-2017

FECHA:	30 DE JUNIO DE 2017	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS	
DEPENDENCIA EJECUTO	DIVISION ADMINISTRA	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	JESUS ALFONSO RIVE	JESUS ALFONSO RIVERA GALINDO		
NIT O CEDULA	11.376.603 de Fusagasi	11.376.603 de Fusagasugá		
OBJETO: MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA EMPRESA DE PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP.				
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTO PESOS (\$21.534.800.00) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		SERA DE CINCO (05) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CO	SE CANCELARA AL CONTRATISTA SEGÚN SERVICIO PRESTADO		
CON CARGO AL RUBRO	03081602	No. C.D.P.	2017000893	
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORR	ES GARCIA- JEFE DIVISIO	N ADMINISTRATIVA	

Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. Nº 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por la otra el señor JESUS ALFONSO RIVERA GALINDO identificado con C.C No. 11.376.603 expedida en Fusagasugá, con domicilio comercial en la Calle 16B #14-25 casa 6 de la ciudad de Fusagasugá, con Matricula Nº 02561775 renovada el 13 de marzo de 2017, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000893 del 22 de junio de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que la jefe de la División Administrativa, justifica la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico Nº 200-CTE-048-17 de junio 15 de 2017. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P, empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta

on or



CÓDIGO 110-F-06	
VERSIÓN 04	
PÁGINA 2 de 8	

para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.).

8). En consecuencia, se seleccionó la del señor JESUS ALFONSO RIVERA GALINDO, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP... De conformidad con la propuesta de fecha 30 de Junio de 2017, radicado Nº radicado Nº 3466 presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:

PLANTA CENTRAL

Materiales para instalación Polo a Tierra

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
4	Varillas de cobro – cobre de 240cms	\$ 420,000
25	Metros de cobre desnudo No.2/0	\$ 500,000
1	Bulto FAVIGEL	\$ 160,000
4	Soldaduras CAWELL 120	\$ 80,000
	MANO DE OBRA	\$ 500,000
	VALOR TOTAL	\$ 1,660,000

Materiales Instalación Interna

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR	
2	Tubos galvanizados de 1 pulgada tipo pesado	\$	80,000
11	Capacette de 1 pulgada	\$	6,000
15	Tubos MT tipo pesado de 3/4 pulgada	\$	240,000
15	Tubos MT tipo pesado de 1/2 pulgada	\$	186,000
30	Terminales MT de 3/4 pulgada	\$	180,000
40	Terminales MT de 1/2 pulgada	\$	28,000
30	Uniones MT de 3/4 pulgada	\$	28,000
30	Uniones MT de 1/2 pulgada	\$	30,000
4	Tablero trifásico de 18 circuitos con espacio	\$	320,000
15	Cajas de 10x10 certificado RETIE	\$	300,000
20	Cajas 2.400 con suplemento certificadas	\$	200,000
2	Tapas cajas 10x10 certificadas	\$	1,500
150	Metros de cable numero 12 color verde	\$	150,000
150	Metros cable número 12 color blanco	\$	150,000
200	Metros cable número 12 color rojo-azul	\$	300,000
6	Tomas dobles con polo	\$	36,000
4	Interruptor triple	\$	11,000
1	Interruptor doble	\$	10,000
7	Interruptores sencillos	\$	63,000
10	Lámparas redondas o cuadradas LED 18 Wattios O 9 wattios	\$	1,000,000
4	Rollos cinta aislantes 3m grandes	\$	40,000
1	Rollos cinta amarilla	\$	10,000



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 8

	VALOR TOTAL	\$	8,115.500
	MANO DE OBRA	\$	2,000,000
2	Tensoras	\$	20,000
40	Metros concéntrico 3x6+8	\$	600,000
1	Conector PVC tipo pesado de 1" pulgada	\$	1,000
3	Boquillas de 1 pulgada	\$	15,000
1	Guardamotor trifásico de 13 AMPERIOS	\$	650,000
1	Carretillada arena amarilla cernida	\$	15,000
1/2	Bulto cemento gris	S	15,000
1	Paquete cintillas de amarre	\$	10,000
2	Reflectores de 200 watios LED	\$	950,000
6	Conectores de ponchar tipo ojo para numero 6	\$	60,000
1	Pacha trifásica de 30 amperios	S	60,000
6	Tacos de 15 AMPERIOS	S	180,000
1	Brealser de 60 amp tipo industrial	\$	150,000
1	Rollo cinta roja	\$	10,000
1	Rollo cinta azul	\$	10,000

PLANTA PEKIN

MATERIALES PARA INSTALACION POLO A TIERRA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
4	Varillas de cobre-,cobre de 240 cm	\$ 420,000
35	Metros de cobre desnuco número 2/0	\$ 700,000
1	Bultos FAVIGEL	\$ 160,000
4	Soldaduras CAWELL 120	\$ 80,000
	MANO DE OBRA	\$ 500,000
	VALOR TOTAL	\$ 1,860,000

MATERIALES INSTALACIÓN INTERNA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Tablero trifásico de 12 circuitos	\$ 200,000
1 -	Pacha trifásica 30 amperios	\$ 60,000
3	Tacos de 15 amperios	\$ 90,000
100	Metros cable número 10 rojo-azul	\$ 250,000
10	Rollo de cinta aislante negra 3M grande	\$ 100,000
5	Kilos cemento gris	\$ 8,000
1/2	Carretillada arena amarilla CERNIDA	\$ 3,000
	MANO DE OBRA	\$1.400.000
	VALOR TOTAL	\$2.111.000

ow m



CÓDIGO 110-F-06
VERSIÓN 04
PÁGINA 4 de 8

PLANTA LA VENTA

Materiales Instalación Polo a Tierra

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
4	Varillas de cobre-, cobre de 240cms	\$ 420,000
30	Metros de cobre -cobre desnudo número 2/0	\$ 600,000
1	Bulto FAVIGEL	\$ 160,000
4	Soldaduras CAWELL 120	\$ 80,000
	MANO DE OBRA	\$ 500,000
	VALOR TOTAL	\$ 1,760,000.00

Materiales Instalación Interna

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Tablero de 12 circuitos trifásico	\$ 220,000
1	Tunos galvanizado de 3mts por 1 pulgada	\$ 40,000
_11	Capacete de 1 pulgada	\$ 6,000
3	Juegos boquillas de 1 pulgada	\$ 16,000
1	Conector P.V.C. de 1 pulgada tipo pesado	\$ 1,000
4	Kilos cemento gris	\$ 2,500
1/2	Carretillada arena amarilla	\$ 2,800
	MANO DE OBRA	\$ 650,000
	VALOR TOTAL	\$ 938,300

PARQUEADERO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
6	Reflectores Led 200 watios	\$ 2.400,000
1	Caja circuitos 4 puestos	\$ 60,000
1	Taco 40 amperios	\$ 20,000
3	Tacos 15 amperios	\$ 60,000
300	Metros alambre número 10	\$ 600,000
4	Perchas de 2 puestos con aislador	\$ 160,000
12	Metros de cinta band- it 5/8	\$ 120,000
10	Hebillas 5/8	\$ 60,000
1	Rollo cinta aislante 3m grande	\$ 10,000
1	Poste de 10 metros concreto instalado	\$ 800,000
	MANO DE OBRA	\$ 800,000
	VALOR TOTAL	\$ 5.090,000
100150	VALOR TOTAL DE LA OBRA	\$ 21.534.800.00

PARAGRAFO: Las demás condiciones técnicas y especificaciones del servicio se encuentran incluidas dentro de la propuesta presentada por el contratista. CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo a los Numerales: 03081602 "Construcción adecuación y mantenimiento de bienes inmuebles del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. CLÁUSULA CUARTA-.



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 8

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a) Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato b) Revisión del sistema eléctrico general de iluminación y tomas eléctricas, c). Revisión alumbrado oficinas, d) Mantenimiento eléctrico de todas las sedes pertenecientes a EMSERFUSA E.S.P. e) Mantenimiento eléctrico instalación puntos de red impresoras. f) Revisión del alumbrado exterior planta la venta. g) Reparación corto eléctrico oficina operativa aseo. h) Revisión instalaciones navideñas. I) Revisión multitomas, ups; y las demás que se requiera en la ejecución del contrato, j) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. k) Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integrado de calidad. I) Efectuar entrega total del producto con las especificaciones contratadas, con sus respectivas garantías. m) Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual. n) Proveer los recursos tecnológicos requeridos por la empresa. o) Prestar apoyo para la instalación de los mismos, en la sede principal y plantas de tratamiento. p) as demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION: El contrato se desarrollara en el municipio de Fusagasugá en las diferentes sedes dela Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP. CLÁUSULA SEXTA-. VALOR: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA CUATRO Υ MIL OCHOCIENTOS (\$21.534.800.00) M/CTE, Incluye impuestos de Ley, de conformidad con la propuesta presentada el 30 de Junio de 2017, conservando el precio contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO: Se le cancelará al contratista de acuerdo a los servicios prestados. Esto previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social integral, recibido a satisfacción por el supervisor y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLAUSULA NOVENA-GARANTIAS: El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del

DIM W



CÓDIGO 110-F-06	
VERSIÓN 04	

PÁGINA 6 de 8

contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DECIMA-PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la via judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 demás normatividad concordante. CLAUSULA DECIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. CLÁUSULA



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 7 de 8

DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la 0 terceros. CLAUSULA a VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista, CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-, CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leido, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato, d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. CESION: El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-, INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: EI contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las

OW MY



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 8 de 8

causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-. NORMAS DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:

JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.

101 (1)

O.BO JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:

TEDI JOHANA TORRES GARCIA Jefe División Administrativa

ACEPTACIÓN:

VO.BO. JEFE OFICINA JURÍDICA:

CONTRATISTA:

JESUS ALFONSO RIVERA GALINDO C.C. 11,376,603 de FGGA

ELABORO: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ- AUX ADMINISTRATIVA

JULIO CESAR SORZA BAQUE

NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 7017000878